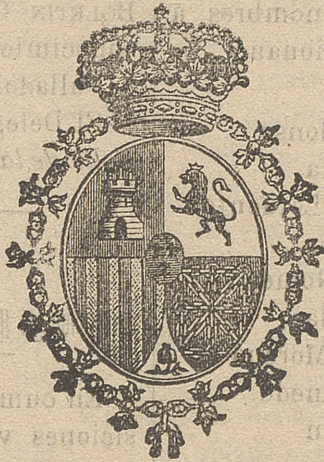


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DE 1903

(CONTINUACION.)

Sesion del 11 de Diciembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO.

Aprobacion del acta y los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Los señores Presidente y Alonso, dan cuenta á la Diputacion de la mision que se les encomendara de representar á la Corporacion en la Asamblea celebrada para recabar de los Poderes públicos una liquidacion por gastos de Instruccion pública y que el asunto quedó á su llegada en las mejores vías de realizacion, proponiéndose un voto de gracias por el Sr. Bachiller que fué aceptado.

Inmediatamente el Sr. Presidente dió tambien cuenta de una

conferencia habida con el Director de la Escuela de Comercio, y le manifestó éste señor que en el Banco Castellano y á disposicion de la provincia, se hallaba depositado el producto de las matriculas y pendiente solo de la liquidacion necesaria para hacerse efectivo y que ascenderá su importe á unas 5.000 pesetas.

Quedó enterada la Diputacion del telegrama del Ministerio de la Gobernacion, ordenando que sin pérdida de momento se eleve el presupuesto aprobado para 1904.

De otra del mismo Centro ministerial recaída enalzada interpuesta por D. Arturo Redondo, contra un acuerdo de esta Diputacion para que previa liquidacion se le abonara resto de cuenta por reconocimiento de quintos en el año 1886 y por la que se desestima dicho recurso.

De otra autorizando para llevar á cabo por administracion la construccion del pabellon de infecciosos para el Hospital provincial.

De otra para las obras de instalacion de la Granja experimental, sujetándose á los tipos de subasta.

Se aprobaron varias cuentas de jornales en obras por administracion en los establecimientos de Beneficencia.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Arrendataria del Contingente con relacion de descuentos del 4.º trimestre, acor-

dándose expedirle las oportunas certificaciones.

Se aprobaron los pedidos del Hospicio y Hospital.

Se acordó prorrogar por tres meses los suministros de víveres á los establecimientos de Beneficencia por estar pendientes las subastas respectivas.

Se informó dos recursos interpuestos por D. Victoriano Muñoz y D. Pelegrin Tejera, contra acuerdo de esta Diputacion de 6 de Noviembre, que desestimó una reclamacion de agravios que hicieron contra el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña.

Se resolvió otro expediente de agravios desestimando el recurso que interpusieron Antonio Ramos y otros vecinos de Vega de Valdeironco, contra las cuotas repartidas en el del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit de su presupuesto.

Se accedió á lo pretendido por el barbero de la Cárcel correccional prorrogando el servicio de rasura durante el año de 1904.

Conforme con el dictámen de la Comision de Presupuestos, se acordó, sin que sirva de precedente para lo sucesivo, la expedicion de nuevas certificaciones que por extravío de las primeras solicitó la Arrendataria del Contingente para expedir apremio á los Ayuntamientos de Cubillas y Peñafiel.

La misma Comision propuso

y así se acordó la consignacion de 500 pesetas para atender por mitad con el Ayuntamiento á la creacion y sostenimiento del Gabinete antropométrico y fotográfico.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Presupuestos leído en la anterior sesion respecto del proyecto del ordinario para 1904, y abierta discusion

El Sr. Jalon en contra, reproduce su argumentacion al impugnar el primer dictámen, añadiendo que no ha debido consignarse la partida de 30.000 pesetas como producto de matriculas de los centros docentes, por estimar problemático dicho ingreso.

El Sr. Presidente dá seguridades al Sr. Jalon de que se hará efectiva dicha partida.

Continúa el Sr. Jalon impugnando dicha consignacion, la del capítulo de Carreteras en el que dice no preside la mayor equidad y el correspondiente á Beneficencia y pide se traiga nota del presupuesto de 1901 para hacer comparaciones con el que se discute, y averiguar la certeza de ascender la deuda de la Diputacion á 4.000.000 de pesetas, cuando no puede pasar de 1.600.000 pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que se traerán los datos que pide el Sr. Jalon, dándole las gracias y termina impugnando la totalidad del presupuesto con su voto en contra,

El Sr. Vitoria, de la Comision, pide sea aprobada la totalidad, por entender que no pueden hacerse más ingresos que los consignados en el segundo dictamen; teniendo en cuenta los razonamientos del Sr. Marcos Lorenzo, respecto á cantidades de matrículas de los establecimientos de Instruccion pública; que la Comision no opone obstáculos á que se hagan economías al discutirse el presupuesto de gastos, y si el repartimiento para 1904 supera en algo al ejercicio que termina, es por los nuevos gastos á que hay que atender por los acuerdos tomados por la Diputacion.

El Sr. Alonso, dice que ausente de la Corporacion quiere que se le explique la variacion del dictamen, aunque lamenta de todos modos que en el que se discute se aumenten más de 125.000 pesetas.

El Sr. Vitoria aclara el concepto.

Y despues de rectificar los señores que han hecho uso de la palabra se pone á votacion y en nominal ofreció el resultado siguiente: en pró del dictamen de la Comision los señores Pinilla, V. Sanchez, Bachiller, Rico, Vitoria, Ortega, Medina Bocos, Represa, G. Garrote, Sr. Presidente, total diez; señores en contra del dictamen: Cuevas, Francos, Jalón, Gutierrez y Alonso, total cinco.

El Sr. Vitoria, que en vista del resultado de la votacion como no haya número suficiente segun la ley, pide que se repita la votacion en la inmediata y se levantó la sesion.

(Se continuará.)

NÚM. 713.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Pólvoras y explosivos.

ANUNCIO.

La representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre y Giro mútuo, comunica á esta Delegacion de Hacienda en 26 del actual, que la Sociedad «Union española de explosivos,» ha participado á dicho Centro haber declarado cesantes del cargo de Agentes de la misma en esta provincia para ejercer la vigilancia y evitar el contrabando y defraudacion de dicho artículo,

á los señores cuyos nombres á continuacion se relacionan:

- D. Aurelio Arman Alonso
 » Sixto Florez Garcia
 » Gregorio Navajas Lafuente
 » Marcelino Martinez
 » Manuel Vazquez Gomez
 » José Artola Fontela
 » Gonzalo de Añon Morena
 » Vicente Riestra Pinedo
 » Sebastian Marrodan
 » Gerardo Izquierdo
 » Pedro Gil
 » Ignacio Parra
 » Jacobo Alvarez
 » Miguel Revuelta
 » Tiburcio Herrero
 » Bernabé Iglesias
 » Esteban Lobato
 » Casimiro Llamas
 » Eugenio Escudero
 » Teodoro Rodriguez
 » Mariano del Amo
 » Jacinto Bernal
 » Domingo Cabezon
 » Quintin Muelas
 » Secundino Gutierrez
 » Restituto Cué Bobes
 » Victoriano Lopez Diez
 » Francisco Serrano
 » Torcuato Garcia Gonzalez
 » Enrique Doirtua Vazquez
 » Ramon Atenza Menchirón
 » Herminio Alvarez Bascarán
 » Antonio Riestra Saiz
 » Ildefonso de Leon
 » Domingo Lopez
 » Eduardo Gil
 » Indalecio Ojea
 » José Perreta
 » Mariano Fernandez
 » Esteban Sanchez
 » Rafael Velasco
 » Julian Carrión
 » Manuel San José
 » David Matachana
 » Fructuoso Niño
 » Tertulio Fernandez
 » Felipe Sobrino
 » Francisco M.^a Villanueva
 » Vicente Maydagar
 » Mariano Vergaz
 » Sotero Gimenez
 » Diego Abon
 » Ruperto Valdeiglesias
 » José Vazquez Estevez
 » Pío Sanchez
 » Severiano Dominguez Martin
 » Prudencio Carriedo Ortiz
 » José Sarralde Gomez
 » Félix Aguirreche
 » Pedro Fernandez de la Vara
 » Gabriel Asensio Sahuquillo
 » Luis Gomez Campino
 » Sergio Calleja Gomez
 » Ramon Solas Alascoaga

Lo que se hace público en este

BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Valladolid 29 de Marzo de 1904.

—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 714.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia á subasta pública la impresion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, que habrá de celebrarse en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, el día 18 de Mayo próximo, á las doce, para que las personas que deseen interesarse en la misma se atengan al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar en el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, á contar desde el día en que se imprima el primer número, todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los arriendos de las mismas y todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administracion de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que se acompaña al expediente de subasta.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado ó cuerpo once, de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el BOLETIN dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo del original, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el que se le señale oportunamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, y cuya responsabilidad se hará efectiva sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario; de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la Ley de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agotada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la condicion 7.^a consistirá en doscientas cincuenta pesetas en metálico ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes, y que se consignarán en la Caja de Depósitos.

10.^a Para presentarse como licitadores en la subasta, ha de consignarse la expresada suma en la forma que se determina en la condicion anterior, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general del ramo y llena el adjudicatario la susodicha precedente condicion.

11.^a No se admitirá postura que exceda de veinte céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso.

12.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el do-

cumento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante media hora después de la en que principie el remate; y transcurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.^a En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.^a El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por las Oficinas de Hacienda en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15.^a La subasta tendrá lugar en el despacho oficial del Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia el día diez y ocho de Mayo próximo á las doce del mismo, con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y el Notario respectivo.

16.^a La publicación del *Boletín oficial de Venta de Bienes Nacionales*, de la provincia de Segovia, no impedirá que se anuncie también simultáneamente la subasta de las fincas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere oportuno.

17.^a Los derechos de subasta, escritura, toma de razón y anuncios, serán de cuenta del contratista, sujetándose ésta en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Segovia 26 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Buena Ventura Plá*.

Modelo de proposición que se indica.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número....., expedida con fecha..... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* correspon-

diente al día..... y *Boletines oficiales*, así como de las condiciones y requisitos que se establecen en el mismo para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Segovia, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á aquéllas por el precio de..... céntimos de peseta cada ejemplar ó pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

73

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 732.

Arroyo.

Formado por la Junta municipal y el Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento vecinal para hacer efectivo el débito del contingente provincial, por haber sido declarados insolventes los Concejales que componían este Ayuntamiento el año próximo pasado de 1903 y en cumplimiento á las órdenes recibidas del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» para que los se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Secretaría, donde se encuentra de manifiesto el referido reparto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y se hará entrega del mismo al Agente de la recaudación del contingente provincial.

Arroyo 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde interino, Pedro Torío.

NUM. 721.

Medina del Campo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado ante esta Corporación en seis de los corrientes los mozos que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que á la mayor brevedad se presenten en esta Alcaldía á responder de los cargos que contra los mismos existen en el expediente de pró-

fugo que á virtud de lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes me hallo instruyendo contra los mismos, apercibidos que su falta de presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción de los expresados mozos, y hallados, los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos de la Ley de reemplazos vigente.

Medina del Campo á 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Casado.

Mozos que se citan.

Número 6, Manuel Mariano Velasco Carranza, hijo de Manuel y Alejandra.

Número 8, Venancio Lorenzo Benito, hijo de Pedro y Dominica.

Número 11, José Hernandez Crespo, hijo de Venancio y María Cruz.

Número 18, Segundo Ruiperez Pelayo, hijo de Melquiades y Nicanora.

Número 23, Lucas Bellido Lopez, hijo de Ladislao y Marcelina.

Número 38, Teodoro Alvarez Bayon, hijo de Mariano y Cándida.

Número 39, Felipe Cordero Pedro Romero, hijo de María.

Número 45, Bernardo Ruiz, Expósito.

Número 46, Santiago Barrera Argüello, hijo de Martín y Brígida.

Número 50, Leon Ruiz, Expósito.

Número 51, Joaquín María, Idem.

Número 52, Gaspar Baltasar García Rodríguez, hijo de Anastasio y Leandra.

Número 53, Francisco Gonzalo Sisniega, hijo de Fernando y Julia.

Número 57, Godofredo Arroyo Rodríguez, hijo de Quirico y Gertrudis.

NUM. 733.

Vega de Valdetronco.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900, 1901 y 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos de este pueblo y propongan las observaciones que crean pertinentes á su derecho. Vega de Valdetronco 28 de

Marzo de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Delgado.—El Secretario, Vicente Gomez.

NUM. 726.

Ventosa de la Cuesta.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1905, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten desde la publicación de éste hasta el 30 de Abril inclusive, las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscriptos y cartas de pago de derechos á la Hacienda; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Ventosa de la Cuesta á 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde Jerónimo Fernandez.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Arroyo
Barruelo
Bercero
Benafarces
Castromembibre
Castromonte
Cogeces de Iscar
Ceinos de Campos
Corcos
Langayo
Matapozuelos
Melgar de Arriba
Montemayor
Palacios de Campos
Pedraja (La)
Pobladura de Sotiedra
Pozuelo de la Orden
Rábano
Robladillo
San Vicente del Palacio
San Miguel del Arroyo
Santibañez de Valcorba
Santovenia
Simancas
Vega de Valdetronco
Villabañez
Villabaruz
Villacarralón
Villacid de Campos
Villagomez la Nueva
Villan de Tordesillas
Villardefrades

NUM. 707.

Villaverde de Medina.

A invitación de varios ganaderos de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se practique el deslinde general de todas las servidumbres

públicas y pecuarias de este término municipal y sus agregados, para lo cual ha señalado el día veintiseis del próximo mes de Abril, dando principio por el camino que conduce á Alaejos, calzada de la Nava á Dueñas, camino ancho de Romaguitardo, etc., siguiendo este orden hasta su terminacion, para cuyo acto servirá de base el deslinde practicado en el año de 1859 por el Ayuntamiento de esta localidad, en referida fecha.

Y teniendo en cuenta lo que para estos casos dispone el artículo 76 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se invita á los propietarios de las fincas colindantes á dichos sitios para que concurran por sí ó por medio de apoderado que los represente á presenciar la operacion referida.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las partes interesadas no puedan alegar ignorancia.

Villaverde de Medina 26 de Marzo 1904.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 701.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilario Sanz Zoca, de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, rubio, que usa bigote y viste pantalon de pana clara, chaqueta negra, alpargatas y boina, cuyas demás señas, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, el cual permaneció en esta Ciudad los días diez y ocho, diez y nueve y veinte de los corrientes, procedente de Palencia ó Leon, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en causa por estafa, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Hilario

Sanz Zoca, conduciéndolo á la Cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á mi disposicion, participándolo á este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 715.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Pedro Calvo, Juez Municipal suplente en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel de Cavia, por el delito de estafa, cuyas circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prision y que preste declaracion indagatoria, cuyo término empezará á contarse desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de Manuel de Cavia, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel del partido, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Valladolid dieciocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro Calvo.—El Actuario, Nicolás García.

Señas.

Manuel de Cavia, de unos veinticinco á veintiseis años, con toda la barba y viste de caballero.

Núm. 716.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se sigue contra Félix Bernal Ruiz, sobre hurto de un tapabocas manta, acordó se cite á Pascual Perez á nombre del cual y con domicilio en la calle de la

Cadena, número uno, se verificó el día cinco del corriente el empeño de dicha prenda en la casa de préstamos de la calle de Montero Calvo, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, hora de las once de la mañana á fin de que preste declaracion, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citacion en forma é insertar en el BOLETIN OFICIAL expido la presente cédula que firmo en Valladolid á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Luis Esteban.

NUM. 720.

CÉDULA DE CITACION.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido á cumplimiento de carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, se cita por la presente á Venancio Fernandez Diez y Pedro Fernandez Diez, vecinos que fueron de Cartelle y hoy de paradero ignorado, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante dicho Superior Tribunal el día once de Abril próximo á las diez y media de su mañana para asistir como testigos á la celebracion del juicio oral señalado en causa contra Isaac Brunel Gutierrez y Esteban Arratia Sanz, vecinos de Valladolid, sobre estafa.

Medina del Campo á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—El actuario, Domingo Manzano.

NUM. 703.

NAVA DEL REY.

Don Pablo Miralles Prats, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por el señor Abogado del Estado de la provincia de Valladolid, contra D. Venancio Casafont, vecino de Reinosa, en concepto de marido y legal representante de Doña Virginia Quevedo, como heredera de Don José de Quevedo Ortiz y todos los demás que sean herederos de dicho señor, sobre cancelacion de una hipoteca que grava la

bodega sita en esta Ciudad y casa de D. Mariano Escalante, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Margarida.—Nava del Rey veintiseis de Marzo de mil novecientos cuatro —Por recibido el anterior escrito de demanda, documentos y copias simples, acúcese recibo, queden aquellos por exceder de veinticinco pliegos en pieza separada hasta en su día; de referida demanda se dá traslado con emplazamiento á Don Venancio Casafont, vecino de Reinosa, en concepto de marido y legal representante de Doña Virginia Quevedo, como heredera de D. José de Quevedo Ortiz, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, librándose al efecto exhorto al Juzgado de primera instancia de Reinosa, acompañando la copia del escrito de demanda, haciéndose extensivo dichos traslado y emplazamiento á todos los demás herederos del D. José de Quevedo, y que por ser desconocidos y de ignorado paradero, se publicarán las correspondientes cédulas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniéndose por hechas las manifestaciones que comprenden los otrosis.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.—José Margarida y Rodriguez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.»

Y á los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en Nava del Rey á veintiseis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pablo Miralles.

Juzgados municipales.

NUM. 705.

PIÑEL DE ABAJO.

Para su provision en propiedad, por hallarse servida interinamente, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin otra dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en este mismo Juzgado en término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Piñel de Abajo 24 de Marzo de 1904.—El Juez municipal suplente, Pedro Requejo.